

CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

PERTENENCIA

Demandante(s):

NORMA CONSTANZA CRUZ RENGIFO

Demandado(s):

HEREDEROS DETERMINADOS

Radicado No.

11001310302520210018200

RECURSO DE REPOSICION



Carlos Arturo Espinosa Daza

Abogado Titulado ~ Universidad La Gran Colombia ~ Experiencia en Derecho Civil y Familia, Abogado Conciliador ~ Universidad Los Andes - Especialista en Derecho Comercial y de Negocios ~ Universidad Santo Tomás - Docencia y Pedagogía Universitaria ~ Universidad La Gran Colombia - Maestría en Derecho de familia ~ Universidad Antonio Nariño

Señor
JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA PROCESO DECLARATIVO DE PRESCRIPCION EXTRAODINARIA DE DOMINO – PERTENENCIA - NO.2021-0182 Y DEMANDA EN RECONVENCIÓN DE REIVINDICACIÓN.

DE: NORMA CONSTANZA CRUZ RENGIFO
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ROBERTO URREGO SAEZ (Q.E.P.D.)

ASUNTO: Recurso de reposición

CARLOS ARTURO ESPINOSA DAZA, abogado en ejercicio con oficina en esta ciudad de Bogotá, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma y profesionalmente con la T.P Nº 65.770 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva señora Martha Lucia Corredor González, de igual forma actuando en calidad de apoderado judicial de la misma señora Martha Lucia Corredor González, quien funge dentro de la misma cuerda procesal como demandante en reconvención pretendiendo en legal forma la reivindicación del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50N-20043671, por medio del presente escrito y en atención a lo dispuesto por su despacho mediante auto notificado por estado el día 10 de noviembre del 2023, interpongo recurso de reposición contra el auto mencionado con base en los siguientes.

1. El reparo que se presenta atiende a que, dentro del término procesal de contestación de demanda dentro del asunto de referencia, concomitantemente se ha impetrado demandada de reconvención tal y como consta en los documentos y anexos allegados a su despacho desde el día viernes 16 de junio de la presente anualidad.
2. Atendiendo el auto recurrido se reconoce personería en legal forma en mi condición de abogados, pero no se da cuenta del trámite concomitante de reconvención por acción reivindicatoria, y esto en razón a que en cumplimiento de la ley 2213-2022, se ha cumplido a la etapa de notificación como a su apoderado judicial dentro del proceso de prescripción adquisitiva de dominio, hecho este que fue puesto en conocimiento a su despacho.
3. Dentro del trámite de este asunto y en lo relacionado en la demanda en reconvención se presento una aclaración al error mecanográfico, en el que se incurrió con relación al número de radicación del proceso que nos ocupa, radicación de esta aclaración que se hizo con fecha 11 de octubre del cursante, y con esto dejando en debida forma la acción impetrada por reconvención, que refiere a la acción reivindicatoria del 50% que es de propiedad de la señora Martha Lucia Corredor González.
4. Teniendo en cuenta el procedimiento calendado en hechos anteriores para la presente manifestación del despacho mediante auto de 09 noviembre 2023 y notificado por estado el día 10 de noviembre del 2023, que siendo posterior a los antecedentes referidos. no se observa que se haya dado trámite en legal forma a la demanda en reconvención impetrada generando con esto una mora procesal y entendiendo que, por principio de economía procesal, debiendo haber conocido respecto de la admisión de la demanda en reconvención, toda vez que, como se menciono anteriormente la parte demandada fue puesta en conocimiento en el momento procesal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto y puesto de presente los antecedentes solicito al despacho de manera respetuosa se sirva adicionar y/o complementar el auto objeto de esta solicitud, para que se de en derecho el pronunciamiento legal, en atención a los principios de celeridad y economía procesal y en protección de los derechos que le asisten a la parte reconviniente y sea conocida la vinculación procesal de las partes en la acción reivindicatoria respectiva.

SOLICITUD

Al despacho solicito se sirva pronunciarse sobre la acción de reconvención pretendida por intermedio de la acción reivindicatoria puesta en su conocimiento dentro del término procesal legal.

De usted señor(a) Juez,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke that curves upwards at the right end, followed by a vertical stroke and a small circle.

CARLOS ARTURO ESPINOSA DAZA
C.C. No. 19.328.569 de Bogotá
T. P. No. 65.770 del Consejo
Superior de la Judicatura

Recurso de Reposición Exp No. 2021-182

Carlos Espinosa <procesos.caed@gmail.com>

Vie 10/11/2023 12:24 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

Recurso 10 de noviembre..pdf;

Buenas Tardes

Por medio del presente y con el acostumbrado respeto allego escrito de recurso de reposición contra el auto proferido por el despacho el día 09 de noviembre y notificado por estado el día 10 de noviembre de la presente anualidad, estando dentro del término de ley para recurrir.

--

CARLOS ARTURO ESPINOSA DAZA

C.C 19328569

T.P: 65770

Tel: 3002115554

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 17° DE NOVIEMBRE DE 2023

TRASLADO No. 042-T- 042

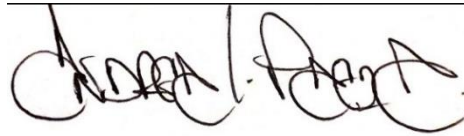
PROCESO No. 11001310302520210018200

Artículo: 319 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 21° DE NOVIEMBRE DE 2023

Vence: 23° DE NOVIEMBRE DE 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea L. Paez', written over a horizontal line.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria